



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019**

<b>ASISTENTES</b>	<b>GRUPO</b>	<b>AUSENCIAS</b>
<b>PRESIDENTE</b>		
D. RAUL GUIRAO LIRIA	PP	
<b>CONCEJALES</b>		
D. LUIS LIRIA MARIN	PP	
D. JUAN CARLOS MARTINEZ MARTOS	PP	
D. MARK STEPHEN PORTER	PP	
<b>CONCEJAL ELECTO</b>		
D. JESUS SANCHEZ ARIAS	PP	AUSENTE
<b>SECRETARIA-INTERVENCION</b>		
JUAN JESUS CARRICONDO CARRICONDO		

En el Municipio de Suflí, siendo las 19:00 horas del día cuatro de Julio de 2019, se constituyó el Pleno de este Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con la asistencia de los señores arriba relacionados.

La sesión se celebra con carácter extraordinario y en primera convocatoria. Preside D. Raúl Guirao Liria.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede al tratamiento de los asuntos que constituyen el orden del día.



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

**1.- Toma de Posesión de Concejal Electo. Prestación de juramento o promesa.**

Por unanimidad de los presentes se acuerda diferir a la siguiente Sesión del Pleno de este Ayuntamiento la toma de posesión mediante prestación de juramento o promesa del concejal Electo D. Jesús Sánchez Arias, ya que tras ser convocado para la presente sesión ha puesto de manifiesto mediante medios electrónicos que no puede asistir a la presente sesión por motivos personales.

**2.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

Celebradas las elecciones municipales de fecha 26 de Mayo 2019, se somete a aprobación el Acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 15 de Junio de 2019, por la que se constituyó este Ayuntamiento.

No se suscita mas debate al respecto, por lo que la Presidencia somete a votación de los concejales la adopción del acuerdo anterior, y se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 5 concejales

Asistentes a la votación: 4 concejales

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PP	4		
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado el anterior acuerdo por mayoría absoluta de los miembros corporativos.

**3.- Conocer por el Pleno la composición de los grupos políticos y sus portavoces.**

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en este Mandato, se da cuenta del escrito presentado por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo en este caso un procedimiento formal debido a la existencia de un sólo Grupo.

Por el Grupo Popular se designa como Portavoz a D. Raúl Guirao Liria, y como suplente a D. Luis Liria Marín.

La Corporación se da por enterada.

El Sr. Alcalde expone que sin perjuicio de lo anterior, es tradición, siempre que no exista inconveniente o reparo por parte de los Sres. Concejales, que todos los miembros plenarios puedan intervenir en los Sesiones Plenarias por igual, prestando su conformidad todos los miembros presentes.



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

#### **4.- Establecer la periodicidad de las sesiones plenarias.**

A la vista de lo dispuesto en el art. 46.1 de la LRBRL que establece: "Los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes".

Dada cuenta que el requisito de la periodicidad establecida es un requisito esencial en la convocatoria ordinaria del pleno municipal por haberlo así determinado la mas acreditada doctrina del Tribunal Supremo, véase a titulo informativo la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1987, como condición indispensable para el ejercicio libre del derecho de participación política de los miembros corporativos, consagrado en el art. 23 de la Constitución Española.

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará Sesión Ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, o lugar habilitado al efecto, cada tres meses el ULTIMO MIERCOLES HABIL de cada TRIMESTRE NATURAL del año que corresponda, en HORARIO DE TARDE siendo la misma la que se concrete por la Alcaldía-Presidencia para cada sesión, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria. En caso de que dicho día fuese inhábil, se celebrará sesión ordinaria el día inmediato hábil posterior.

Se declara inhábil a efectos de celebración de sesiones ordinarias, por cuanto pudiera corresponderle, el mes de agosto como consecuencia del período vacacional, trasladándose la misma que pudiera corresponder al mes de septiembre.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para que, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de dos semanas, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquel, conservando esta el carácter de ordinaria.

No se suscita mas debate al respecto, por lo que la Presidencia somete a votación de los concejales la adopción del acuerdo anterior, y se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 5 concejales

Asistentes a la votación: 4 concejales

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PP	4		
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado el anterior acuerdo por mayoría absoluta de los miembros corporativos.



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

### **5.- Comisión Especial de Cuentas y Comisiones Informativas.**

La Alcaldía propone crear la siguiente Comisión Informativa permanente, integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación:

**COMISION ESPECIAL DE CUENTAS** para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad, incluyendo todas aquellas que la leyes le atribuyen, al igual que la de su preceptiva existencia. Se acuerda por unanimidad de los presentes que estará integrada por todos los miembros del Pleno, asumiendo su participación y consentimiento para integrarla en el presente acto todos los concejales asistentes a la sesión, y difiriendo la participación en la misma del Concejales Electo D. Jesús Sánchez Arias para cuando tome posesión y expresamente manifieste su aceptación. Sin perjuicio de lo anterior su régimen de funcionamiento se adecuará a que podrá funcionar plenamente para adoptar cualquier acuerdo con la asistencia de dos concejales y el Sr. Alcalde que deberá presidirla obligatoriamente y con su voto de calidad si fuera preciso.

Se acuerda que el régimen de sesiones se adecuará al funcionamiento para cumplir preceptivamente con los plazos legales para el estudio e informe de los asuntos que son de su competencia, mediante convocatoria por la Alcaldía-Presidencia sin perjuicio de las previsiones legales excepcionales, teniendo en cuenta que no se constituye como comisión informativa permanente. Adicionalmente se constituirá con carácter extraordinario o excepcional cuando lo considere oportuno la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo el Pleno del Ayuntamiento acuerda que no se crearán comisiones informativas adicionales fundamentado en la operatividad actual del Ayuntamiento.

No se suscita mas debate al respecto, por lo que la Presidencia somete a votación de los concejales la adopción del acuerdo anterior, y se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 5 concejales

Asistentes a la votación: 4 concejales

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PP	4		
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado el anterior acuerdo por mayoría absoluta de los miembros corporativos.

### **6.- Dar cuenta del nombramiento de los Tenientes de Alcalde.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de Julio de 2019 por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuyo número conforme al tamaño del Ayuntamiento será de uno en virtud del artículo 46 del ROF, con el contenido siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

**"Visto** la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2.019, y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2.019 a la constitución de la nueva Corporación Local de Sufli.

**Visto** las competencias que esta Alcaldía-Presidencia ostenta conferidas en virtud de los artículos 21.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre).

#### **HE RESUELTO**

**Primero.-** Designar como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sufli a D. Luis Liria Marín.

**Segundo.-** A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**Tercero.-** Notificar la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente; y remitir la citada Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicarla en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Sufli, a 3 de Julio de 2.019."

La Corporación se da por enterada, acordando asimismo que en el supuesto de ser necesaria la sustitución natural y sobrevenida del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde al mismo tiempo, se estará al orden en el que primero será D. Juan Carlos Martínez Martos y segundo D. Mark Stephen Porter, sin perjuicio de que la Alcaldía-Presidencia queda facultada para alterar este orden previsor.

#### **7.- Dar cuenta de las delegaciones específicas a los Concejales de la Corporación.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de Julio de 2019, por el que se adoptó la Resolución relativa a la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

**"Visto** la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2.019, y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2.019 a la constitución de la nueva Corporación Local de Sufli.

**Visto** las competencias que esta Alcaldía-Presidencia ostenta conferidas en virtud de los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

### HE RESUELTO

**Primero.-** Delegar en el Concejal Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sufli D. Luis Liria Marín las facultades de gestión de los servicios municipales relacionados con las materias de Fiestas, Deportes y Sector Agropecuario, excluyendo la capacidad de firma para adoptar acuerdos o actos administrativos con efectos frente a terceros.

**Segundo.-** Delegar en el Concejal del Ayuntamiento de Sufli D. Juan Carlos Martínez Martos las facultades de gestión de los servicios municipales relacionados con las materias de Asociaciones e Infraestructuras Públicas, excluyendo la capacidad de firma para adoptar acuerdos o actos administrativos con efectos frente a terceros.

**Tercero.-** Delegar en el Concejal del Ayuntamiento de Sufli D. Mark Stephen Porter las facultades de gestión de los servicios municipales relacionados con las materias de Medio Ambiente Urbano y Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos, excluyendo la capacidad de firma para adoptar acuerdos o actos administrativos con efectos frente a terceros.

**Cuarto.-** Notificar la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente; y remitir la citada Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicarla en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**Quinto.-** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Sufli, a 3 de Julio de 2.019."

La Corporación se da por enterada, aceptando en el presente acto los miembros corporativos presentes expresamente sus delegaciones.

#### **8.- Nombrar representantes en los órganos colegiados.**

Por unanimidad de los cuatro miembros presentes del Pleno del Ayuntamiento, se acuerda que ante todas las administraciones, entidades, asociaciones, sociedades o cualesquiera otros órganos colegiados o asambleas, el representante titular será el Alcalde-Presidente D. RAUL GUIRAO LIRIA, actuando como suplentes o sustitutos sucesivamente los Concejales que a continuación se relacionan y conforme al orden que se expone:

Primer Suplente:	D. LUIS LIRIA MARIN
Segundo Suplente:	D. MARK STEPHEN PORTER
Tercer Suplente:	D. JUAN CARLOS MARTINEZ MARTOS

Todos los Concejales designados ACEPTAN las delegaciones y representaciones que se han establecido.

#### **9.- Dedicaciones de cargos públicos. Indemnizaciones y compensaciones, por asistencias a Organos Colegiados y por razón del servicio, a cargos públicos y empleados.**



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

Por unanimidad de los cuatro miembros presentes del Pleno del Ayuntamiento, se adoptan los siguientes acuerdos:

**9.1.- Indemnizaciones y compensaciones por asistencias a Organos Colegiados.**

Se establecen las siguientes cuantías para cada miembro asistente, condicionado al cumplimiento general de la normativa y dentro de las previsiones legales aplicables a cada caso:

Asistencias a Pleno Ordinario	100,00 euros
Asistencias a Pleno Extraordinario	30,00 euros
Asistencias a Pleno Extraordinario Urgente	30,00 euros
Asistencias a Comisión Especial de Cuentas	30,00 euros

**9.2.- Indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, a Cargos Públicos y Empleados.**

"A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, art. 2.1 que dispone que "El presente Real Decreto será de aplicación a: e) el personal al servicio de las Corporaciones locales, tal y como prevé su legislación específica".

A la vista de lo dispuesto en el art. 75.4 de la L7/1985, 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local que dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Vista la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda nº 3770/2005 de fecha 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002 de fecha 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio en la que se fija en el art. 1 la Revisión del importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el art. 18.1 de dicho RD. 462/2002, que queda fijado en 0.19€ por el kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0.078€ por el de motocicletas, y teniendo en cuenta que dicha cuantía no ha sido revisada desde el año 2005 y a la vista del importante incremento del precio del combustible.

**ACUERDO,**

**PRIMERO.-** La asimilación del Grupo 2 previsto en el Anexo I relativo a la clasificación de personal del R.D. 462/2002 para todos los Miembros Corporativos y para todos los Empleados Públicos del Ayuntamiento, a los efectos compensatorios/indemnizatorios previstos para alojamiento y manutención en la tabla numérica de dicho Anexo.

**SEGUNDO.-** La fijación, para todos los Miembros Corporativos y para todos los Empleados Públicos del Ayuntamiento, de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio o cualquier otro concepto propio de las funciones o del puesto de trabajo, en la cantidad de 0,21€ por kilómetro recorrido por el uso de automóviles."



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

### **9.3.- Dedicaciones de Cargos Públicos.**

Por la Secretaría-Intervención se procede a exponer la normativa aplicable y los requisitos de obligado cumplimiento en relación con este asunto incluyendo la correspondiente dotación presupuestaria con el acuerdo que se adopte.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que es su voluntad ausentarse, y así lo hace, durante el tiempo suficiente para que los restantes miembros del Pleno presentes puedan deliberar sobre lo que consideren más conveniente y sobre el sentido de su voto sin su presencia.

Por los Sres. Concejales se procede a una deliberación sobre el asunto manifestando particularmente sus apreciaciones, poniendo de manifiesto entre otras cuestiones la austeridad de las asignaciones económicas de la Alcaldía-presidencia durante todos los mandatos del titular actual, expresándose en el uso del vehículo particular para los servicios municipales sin contraprestación alguna por el mismo, e igualmente sin percibir indemnizaciones por razón del cargo cifrándose únicamente en las retribuciones por dedicación parcial.

Tras lo cual el Sr. Alcalde-Presidente se incorpora nuevamente a la sesión.

Sometiéndose el asunto a votación, y absteniéndose el Sr. Alcalde-Presidente, por unanimidad de los miembros corporativos presentes se aprueba el siguiente acuerdo,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

“Considerando que tras las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019 se procede a la organización de la Corporación municipal concluyéndose necesario que por la Alcaldía-Presidencia se desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial para atender adecuadamente las necesidades del Municipio y los Servicios Públicos y Administrativos, y tras el estudio de la documentación obrante en el expediente en función de lo preceptuado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la aprobación de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y según la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 junto a las disposiciones legales y acuerdos que la complementan, y asimismo el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre.

Considerando que los miembros de las Corporaciones locales con población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva, y que excepcionalmente podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y actualmente acotándose dentro de la siguiente escala de dedicaciones: Parcial al 75% 31.100,32 euros, Parcial al 50% 22.806,70 euros, y Parcial al 25% 15.550,67 euros.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50% debido a la necesidad de atender los fines públicos del Municipio, debiendo tener la presencia efectiva en el Ayuntamiento que corresponde a la dedicación, estableciendo una retribución bruta anual de 22.806,70 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y el alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

**SEGUNDO.** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios el presente acuerdo del Pleno.





AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

**TERCERO.** Notificar dicho acuerdo al interesado y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos."

#### **10.- Juez de Paz y Sustituto.**

Por el Sr. Alcalde se expone al Organismo Plenario la necesidad de dar cumplimiento a la normativa aplicable y cubrir las necesidades del Municipio de disponer de Juez de Paz y Sustituto, toda vez que ha transcurrido el plazo legalmente establecido para la vigencia de los últimos nombramientos, así como para ofrecer a los vecinos los servicios relacionados con las funciones que le son propias.

Se verifica la presencia del número de miembros corporativos necesarios requeridos legalmente para poder a la elección.

Por el Organismo Plenario se valora convenientemente que en las personas que han cursado solicitud concurren la aptitud e idoneidad para ser elegidos en los puestos de Juez de Paz Titular y Sustituto tras estudiar los datos de identificación, capacidad y compatibilidad con las competencias y funciones que se les atribuirán una vez que hayan sido nombrados en su cargo si procede por el Organismo Judicial competente.

Por la Presidencia se somete a consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

#### **ACUERDO**

Teniendo presente el hecho de se encuentra vacante los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que con fecha 25 de abril de 2019 se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Purchena y al BOP de Almería, el Bando del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Suflí.

Atendido que en BOP de Almería núm. 90 de 14 de mayo de 2019 y en el Tablón Municipal, se publicó el Bando del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abrió un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

- Dña María Auxiliadora Díaz Viera, para Juez de Paz Titular.



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

- Dña Elena Marín Úbeda para Juez de Paz Sustituto.

Los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad, expresando su compromiso de aceptación del cargo en el caso de resultar propuestos.

Realizada la votación, se procede al escrutinio, con el siguiente resultado:

- Primero: Dña María Auxiliadora Díaz Viera, 4 votos para ocupar el puesto de Juez de Paz Titular.
- Segundo: Dña Elena Marín Úbeda, 4 votos para ocupar el puesto de Juez de Paz Sustituto.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Considerando que las personas identificadas pueden desempeñar las funciones que son propias del Juez de Paz Titular y Sustituto por cuantas capacidades y aptitudes se les conocen.

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Nombrar a Dña María Auxiliadora Díaz Viera con documento nacional de identidad núm. 01920976Q quien dispone del título de Bachiller, como Juez de Paz Titular, y a Dña Elena Marín Úbeda con documento nacional de identidad núm. 27525870E quien dispone de la titulación de Bachiller, como Juez de Paz Sustituto.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Purchena, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto y en ejecución del mismo."

**11.- Incorporación del Ayuntamiento de Sufli a la "Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense".**

Por unanimidad del órgano plenario se asume el acuerdo del Ayuntamiento de Sufli de fecha 30 de enero de 2019 cuyo contenido se expone a continuación:

"Visto la conveniencia de que el Ayuntamiento de Sufli se adhiera a la "Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense" para la mejor consecución y aseguramiento de los fines de utilidad pública e interés social en las iniciativas y actuaciones a desarrollar por la Entidad dentro de sus competencias atribuidas legalmente, y asimismo para que las personas y entidades radicadas en el Municipio de Sufli puedan participar en las actuaciones del Grupo de Desarrollo Rural.



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

Visto toda la documental que conforma el ya referido expediente y en atención a las competencias atribuidas a esta Alcaldía en virtud del articulado de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, resultando de urgente necesidad solicitar la incorporación a la citada Asociación.

#### **HE RESUELTO**

**Primero.-** Solicitar la incorporación del Ayuntamiento de Sufli a la "Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense".

**Segundo.-** Aprobar los Estatutos de la citada Asociación cuyo texto queda incorporado a este expediente.

**Tercero.-** Designar como representantes del Ayuntamiento de Sufli a la "Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense" a las siguientes personas:

Titular: D. Raúl Guirao Liria Liria con DNI núm. 75232880H, Alcalde-Presidente.  
Suplente: D. Luis Liria Marín con DNI núm. 45718791N, Concejal del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Disponer que se proceda al pago de cuota por importe de 100,00, euros por ser un requisito preceptivo para la incorporación."

#### **12.- Demolición de las Casas Maestros y configuración del Recinto.**

Por unanimidad del órgano plenario se asume el acuerdo del Ayuntamiento de Sufli de fecha 13 de febrero de 2019 cuyo contenido se expone a continuación:

"Visto la urgente necesidad de solucionar el grave déficit existente en las Casas de los Maestros de titularidad municipal como bienes de dominio público ocasionado por la situación ruinoso actual en su estado de conservación, derivando tanto una situación de peligro como de limitación para la prestación de los servicios públicos y de interés general del Pueblo, se considera necesario proceder a su demolición tanto para evitar la situación descrita como para poder desarrollar actuaciones en el suelo de estos inmuebles dentro de las Planes de Obras y Servicios de Diputación Provincial de Almería, que contemplaron actuar en estos inmuebles habiéndose suspendiéndose en su momento por el deficiente estado de conservación de las edificaciones contenidas en los mismos, por lo que a fecha actual se considera necesario redactar la documentación técnica precisa para su demolición y su consiguiente ejecución material.

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Acordar la demolición de las Casas de los Maestros de titularidad municipal por los motivos expuestos, solicitando a Diputación Provincial de Almería la redacción de la documentación técnica precisa para tal fin así como la ejecución material de las actuaciones necesarias.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio necesario previsto en las bases de la convocatoria con objeto de adquirir la condición de entidad colaboradora.

#### **13.- Proyecto de Actuación para "Aula de Naturaleza y Oficina Turística" promovido por el Ayuntamiento de Sufli.**

Por el Sr. Alcalde se expone al Pleno la trascendencia e importancia de esta actuación como presente y futuro de consolidación de la infraestructura existente y desarrollo del Pueblo. Se da exposición a los detalles del mismo y se muestra el



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

documento. Explica que el documento técnico de proyecto de actuación ha sido redactado por Diputación de Almería. Por el Sr. Secretario se expresa los trámites a seguir para su tramitación hasta su completa aprobación, refiriendo que por los servicios técnicos se expresen las actuaciones sectoriales que fueran precisas.

Se somete a consideración del Pleno lo siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

"Primero. Declarar de utilidad pública expresamente la actuación propuesta.

Segundo. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL COMO AULA DE LA NATURALEZA Y OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA" en Suelo No Urbanizable en polígono 1 parcela 38 de Sufli, promovido por el Ayuntamiento de Sufli conforme documento redactado por Diputación de Almería con referencia 19-4087T0082.

Tercero. Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto. Solicitar igualmente, en caso de ser necesario, los informes sectoriales que procedan.

Cuarto. *En su caso* emitir informe técnico y jurídico sobre las alegaciones presentadas.

Quinto. Solicitar informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sufli para adoptar cuantas resoluciones y acciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo."

#### **14.- Adquisición de Almazara.**

Visto que por esta Alcaldía se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de adquirir un bien inmueble necesario y de trascendente interés público para completar la dotación de un espacio público como motor de creación de empleo y desarrollo económico, social y medioambiental, y asegurar la supervivencia del Pueblo, consistente en la finca conocida desde tiempo inmemorial como "almazara de Sufli".

Vista las características y circunstancias expuestas anteriormente, parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato por procedimiento negociado sin publicidad tramitación ordinaria conforme dispone la normativa aplicable.

Visto que se ha solicitado información al Registro de la Propiedad no constando la inscripción de la citada finca, si bien es pública y fehacientemente conocido con la certeza y seguridad necesarias la propiedad y posesión de la misma.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Adjudicar a D. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA con DNI núm. 27488763Z con domicilio en Calle Alcalde Suárez Saavedra núm. 3 de Tíjola (Almería) actuando en su propio



AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

nombre e interés, y asimismo legítimamente en representación de todos sus hermanos copropietarios de la mitad indivisa de la finca que más adelante se describe, heredada de su padre D. José Torres Fernández, actuando como PARTE VENDEDORA la adquisición de la finca antes indicada identificada, que según catastro actual le corresponde referencia 4429706WG5342N0001AW y localizada en Avenida de Purchena núm. 3 de Suflí (Almería) destinada a Almazara de Aceite considerándose inherente a la misma la maquinaria y equipamientos existentes actualmente en su interior propios del citado uso desde tiempos pasados, no constando inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena según nota simple informativa de fecha 12 de Marzo de 2019, y cuya superficie y linderos constan en el catastro pudiendo variar levemente en función de eventuales imprecisiones. Consta igualmente memoria tasación emitida por Diputación provincial de Almería con ref. 19-4087T0078, de fecha 25 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.** Notificar a los adjudicatarios el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

### **15.- Presupuesto General del Ayuntamiento Ejercicio 2019.**

Se procede a dar cuenta a los asistentes del Proyecto de Presupuestos para el año 2.019 y sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal, informado, y solicitando la aprobación del Presupuesto que se expone.

A continuación, se procede a dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento de estabilidad del presupuesto de la entidad correspondiente a 2019, del que se deduce que existe capacidad de financiación y, por tanto, la situación es de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Asimismo, se informa sobre la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, cumpliendo con lo establecido en el art. 12 de la LOEPSF. Finalmente, se informa sobre el objetivo de la deuda.

Tras haber dado lectura íntegra del presupuesto general de esta entidad que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL EUROS (391.000 Euros) en Ingresos y TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL EUROS (391.000 Euros) en Gastos, los miembros de la Corporación lo encuentran ajustado a las necesidades y recursos de esta Entidad.

Sometido el asunto a votación ordinaria, conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno aprueba, por MAYORÍA ABSOLUTA, y con unanimidad de los CUATRO VOTOS FAVORABLES de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado para el ejercicio de 2019, que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL EUROS (391.000 Euros) en Ingresos y TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL EUROS (391.000 Euros) en Gastos, en las cantidades que se expresan, con vinculación máxima de sus partidas, así como las Bases del mismo y la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ 2019

##### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1º.- Impuestos Directos

59.000,00

Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos

2.000,00



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700 C

Capítulo 3º.- Tasas y Otros Ingresos	17.000,00
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	289.000,00
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	100,00
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	23.900,00
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>391.000,00</b>

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1º.- Gastos de Personal	171.000,00
Capítulo 2º.- Gastos en Bienes corrientes y Servicios	148.000,00
Capítulo 3º.- Gastos Financieros	800,00
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	7.500,00
Capítulo 6º.- Inversiones Reales	33.000,00
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	21.600,00
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	9.100,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>391.000,00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL  
PLAZAS DE FUNCIONARIOS

**1.- CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL**

DENOMINACIÓN	GRUPO	C.D.	NÚMERO	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1/2	26	1	VACANTE Compartido con el municipio de Armuña de Almanzora al 50%

**2.- ADMINISTRACION GENERAL**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	1	VACANTE
-------------------------	----	----	---	---------

SEGUNDO.- Que el Presupuesto se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**16.- Dar cuenta Resoluciones Alcaldía**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía detalladamente por orden conforme fecha de aprobación, durante el período comprendido entre el día 24 de mayo de 2019 al día de la actual sesión plenaria.

Por unanimidad de los miembros corporativos presentes se dan por enterados de las Resoluciones anteriormente expuestas sin formular intervenciones.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 20.30 horas, de lo que como Secretario doy fe, y expido el presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.**

V.Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo. Raúl Guirao Liria

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Fdo. Juan Jesús Carricondo Carricondo